

ZEMPOALA, HIDALGO A 22 DE ABRIL DEL 2024.

C. ORALIA MENESES CADENA

No. Oficio MZ/DM/D0003/2024

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN LO ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO, CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES; REGULEN LAS MATERIA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 1 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL MAGUEY DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

SE AUTORIZA EL DERRIBE DE 1 ARBOL

Ubicación DE LOS ARBOLES	FRACCION V LA MESA JAGUEY DE TELLEZ MUNICIPIO DE ZEMPOALA
Especie	PIRUL
Motivo del derribe	Corta de saneamiento ya que se presenta un riesgo por daño a infraestructura demás de ramas caídas y daño en la base del árbol.

COMPROMISO:

SE COMPROMETE A DONAR 7 ARBOLITOS DE 1.5 METROS DE ALTURA DE ESPECIES ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN A LOS CUALES SERAN PLANTADOS EN UN LUGAR DONDE NO EXISTA LA NECESIDAD DE DERRIBAR POSTERIORMENTE.

NOTA: SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LA PRESENTE AUTORIZACION TIENE LA VIGENCIA DE **30 DIAS** A PARTIR DE LA EXPEDICION DE DICHO DOCUMENTO

ATENTAMENTE

C. JOSE ALFREDO JIMENEZ ISLAS

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



2020 - 2024

*22-04 2024
Guillermo Milán Meneses*

Recibi original